DNCP/DJ N° 10825/17 **Caso N° 3628**

Asunción, 21 de setiembre de 2017

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion: Eusebio Ayala Nº 2759 e/ Sta. Cruz de la Sierra –Bloque Administrativo.
Teléfono: 021-6180434
Fax: 021-6180464
Presente:

REF.: ACUMULADO. Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida al llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 23/2017 para "ADQUISICION DE NETBOOKS Y ESCANERES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA 2017" Convocado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral (ID N° 334882).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresa que: *"En la Sección III, Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, Especificaciones Técnicas, para el ítem 2 – Escáner. Solicitan en el punto de Respaldo Técnico: El representante o distribuidor local de la marca ofertada deberá contar con al menos un (1) centro autorizado de servicio (CAS) en el área metropolitana, de manera a dar inmediata respuesta ante eventuales fallas de los equipos. Además deberá contar con al menos 5 (cinco) técnicos certificados por el fabricante. Deberá adjuntar a su oferta los certificados correspondientes. Relacionado al requerimiento de contar con 5 (cinco) técnicos certificados por el fabricante, para una provisión de equipos consideramos un requisito limitante y direccionante a un solo oferente, siendo que la cantidad de técnicos que normalmente se considera en cualquier licitación para demostrar capacidad técnica es de menor cantidad. Así mismo, en el Pliego de Bases y Condiciones no contempla el servicio técnico para reparación de equipos, siendo que se establece la provisión de equipos nuevos y en caso de fallas normalmente se hace el cambio directo, siendo que normalmente en cualquier tipo de proceso de esta naturaleza, en caso de equipos con fallas son cambiados dentro de la garantía, la cual cualquier empresa o fabricante serio tiene contemplado dentro de su oferta o procedimiento. Por esta razón, a fin de ampliar la*

Abg. Zaida Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

participación de potenciales oferentes y en virtud a no limitar su participación y en concordancia lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las Compras del Estado inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con tres (03) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **GUSTAVO ZARZA** P/A
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS